



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VALMOJADO

El Ayuntamiento de Valmojado, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo provisional de modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Finalizado el periodo de exposición pública se presentaron alegaciones que fueron resueltas en el pleno celebrado el día 3 de agosto de 2020.

El texto íntegro definitivo de la modificación es el siguiente:

#### Artículo 5. Cuotas tributarias

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 72,12 euros por cada vivienda, garaje, local comercial o industria independiente.

Con carácter independiente a lo anterior por los trabajos para la ejecución de las acometidas a la red de alcantarillado, reparaciones y limpieza, el Ayuntamiento percibirá los gastos por materiales, mano de obra y otros empelados en los mismos.

2. Las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de alcantarillado serán las siguientes:

USO DOMESTICO:

–Cuota fija de 8 m<sup>3</sup>/trimestre: 3,6153 euros.

–Más de 8 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,6124 euros.

USO Suntuarios

–Cuota fija de 8 m<sup>3</sup>/trimestre: 3,7547 euros.

–Más de 8 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,6124 euros.

USOS INDUSTRIALES

–Cuota fija de 8 m<sup>3</sup>/trimestre: 4,1930 euros.

–Más de 8 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,6124 euros.

3.- Las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales serán las siguientes:

USO DOMESTICO:

–Cuota fija de 8 m<sup>3</sup>/trimestre: 1,988 euros.

–De 9 a 20 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,2410 euros/m<sup>3</sup>.

–De 21 a 30 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,3177 euros/m<sup>3</sup>.

–De 31 a 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,4765 euros/m<sup>3</sup>.

–Más de 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,7942 euros/m<sup>3</sup>.

USO Suntuarios

–Cuota fija de 3 m<sup>3</sup>/trimestre: 2,0650 euros.

–De 3 a 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,7942 euros/m<sup>3</sup>.

–Más de 45 m<sup>3</sup>/trimestre: 1,1941 euros/m<sup>3</sup>.

USOS INDUSTRIALES

–Cuota fija de 5 m<sup>3</sup>/trimestre: 2,3061 euros.

–Más de 5 m<sup>3</sup>/trimestre: 0,5586 euros/m<sup>3</sup>.

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 TRLRHL), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valmojado, 6 de agosto de 2020.–El Alcalde, Jesús Agudo López.

N.º I.-3412